

## Manifiesto de Ginebra<sup>1</sup>

Consejo de Europa, convenio de Roma, acuerdos de Schengen, tratado de Maastricht: a la sombra de esa Europa en construcción, visible, oficial y respetuosa, se esconde otra Europa, más discreta, menos confesable. Es la Europa de los paraísos fiscales que prospera sin vergüenza merced a los capitales a los que presta refugio complaciente. Es también la Europa de los espacios financieros y de las entidades bancarias, donde el secreto se convierte con mucha frecuencia en coartada y tapadera. Esta Europa de las cuentas anónimas y del lavado de dinero se utiliza para reciclar los beneficios de la droga, del terrorismo, de las sectas, de la corrupción y de las actividades mafiosas.

Los circuitos ocultos, ocupados por las organizaciones criminales, se desarrollan cuando se incrementan los intercambios financieros internacionales y las empresas multiplican sus actividades, o cuando trasladan sus domicilios fiscales fuera de las fronteras nacionales. Determinadas personalidades y ciertos partidos políticos se han aprovechado, en ocasiones, de esos mismos circuitos. Por otro lado, las autoridades políticas, de cualquier país, hoy son incapaces para enfrenarse, con claridad y eficacia, a esta Europa en sombras.

En la era de las redes informáticas de internet, del módem y del fax, el dinero de origen fraudulento puede circular a gran velocidad de una cuenta a otra, de un paraíso fiscal a otro, bajo la cobertura de sociedades *off shore*, anónimas, controladas por fiduciarios respetables, generosamente pagados. Después, este dinero es colocado o invertido fuera de todo control. La impunidad está casi asegurada a los defraudadores. La justicia de cada país europeo deberá emplear años para encontrar el rastro del dinero, si ello no llega a resultar imposible dentro del marco legal heredado de una época donde las fronteras tenían todavía un sentido para las personas, los bienes y los capitales.

Para tener una oportunidad de luchar contra una criminalidad que aprovecha las normativas vigentes en los diferentes países europeos, es urgente abolir proteccionismos desfasados en materia policial y judicial. Se hace necesario instaurar un verdadero espacio judicial europeo en cuyo seno los

magistrados puedan, sin otros obstáculos que los del Estado de derecho, indagar e intercambiar informaciones útiles para las investigaciones en marcha.

Pedimos la aplicación efectiva de los acuerdos de Schengen en materia de transmisión directa, entre jueces, de comisiones rogatorias y del resultado de las investigaciones, sin interferencias del poder ejecutivo y sin acudir a la vía diplomática.

Deseamos, en nombre de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la firma de convenios entre países europeos que:

- garanticen el levantamiento del secreto bancario ante solicitudes de auxilio internacional en materia penal que emanen de las autoridades judiciales de los países signatarios, allí donde el secreto pudiese todavía ser invocado;
- permitan a cualquier juez europeo dirigirse directamente a otro juez europeo;
- prevean la transmisión inmediata y directa del resultado de las investigaciones solicitadas por comisión rogatoria, no obstante los recursos internos del Estado requerido;
- incluyan la asistencia administrativa mutua en materia fiscal. Con este propósito, en los países que no lo contemplen, proponemos la creación de un nuevo tipo penal de «defraudación tributaria», para los casos en que el fraude afectase a cantidades de notoria importancia y que se hubiera cometido con empleo de maniobras fraudulentas tendentes a disimular la realidad.

Para ello, llamamos a los Parlamentos y Gobiernos nacionales:

- a ratificar la Convención de Estrasburgo de 8 de noviembre de 1990<sup>2</sup> relativa al blanqueo, descubrimiento, embargo y confiscación del producto del crimen;
- a revisar la Convención europea de auxilio judicial en materia penal, firmada en Estrasburgo el 20 abril 1959;
- a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de las disposiciones del título VI y del artículo 209 A del Tratado de la Unión Europea, de 7 de febrero de 1992;
- a elaborar una convención que haga posible la persecución penal de los nacionales res-

<sup>1</sup> Manifiesto suscrito por los jueces y fiscales europeos: Bernard Bertosa, fiscal general de Ginebra, Edmondo Bruti Liberati, fiscal de Milán, ex miembro del CSM, Gherardo Colombo, fiscal de Milán, Benoît Dejemeppe, fiscal de Bruselas, Baltasar Garzón Real, juez central de instrucción de Madrid, Carlos Jiménez Villarejo, jefe de la fiscalía anticorrupción y Renauld Van Ruymbeke, magistrado en Rennes. El llamamiento fue presentado a la

opinión pública en octubre de 1996 y surgió a partir de la elaboración por el periodista francés Denis Robert de un libro de entrevistas con los siete firmantes: *La justice ou le chaos*, ed. Stock, Paris, 1996.

<sup>2</sup> Convención acordada por los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa, que no se aplica al no haber sido ratificada por los respectivos Parlamentos.

ponsables de actos de corrupción, inculpados por autoridades extranjeras.

Con este llamamiento, deseamos contribuir a construir, en interés de nuestra comunidad, una Europa más justa y más segura, donde el fraude y el crimen no se beneficien de una extensa im-

punidad y donde la corrupción será realmente erradicada.

Está en juego el futuro de la democracia en Europa y la verdadera garantía de los derechos del ciudadano.

(Traducción de Almudena González)

**DESAPARECIDO**

Jabbar Rashid Shifki.  
15 años.  
Desaparecido en Irak  
por nacer Kurdo.

**¿A TI QUÉ TE IMPORTA!**

**SI TE IMPORTA,  
HAZTE SOCIO.**

**91-531 25 09**

**AMNISTIA INTERNACIONAL**